

lo adjuntará a la documentación presentada)

El certificado de servicios prestados en el IMAS, la persona interesada lo tiene que pedir personalmente al IMAS y deberá adjuntarlo dentro del plazo de presentación de instancias

Núm. orden. *	Documentos diferentes de los requisitos que se adjuntan con la instancia (Si el espacio no es suficiente, se puede continuar detrás de esta hoja)	Núm. Horas
1	_____	_____
2	_____	_____
3	_____	_____
4	_____	_____
5	_____	_____
6	_____	_____
7	_____	_____
8	_____	_____
9	_____	_____
10	_____	_____
11	_____	_____
12	_____	_____

*Los documentos se ordenarán correlativamente y tendrá que coincidir el núm. de orden con el número anotado en el documento que se aporta.

SOLICITO ser admitido en la bolsa referida en esta instancia y DECLARO que son ciertos los datos que consigno y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente los señalados en la convocatoria, y que me comprometo a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

(En cumplimiento de aquello que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos en este formulario se incorporarán, para ser tratados en un fichero automatizado propiedad de esta corporación con la finalidad de atender su solicitud. Le recordamos que puede ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro de personal del Departamento de Cooperación Local e Interior del Consell de Mallorca).

Palma, ____ de _____ de 2010
(firma)

HBLE. SR. CONSEJERO EJECUTIVO DE COOPERACIÓN LOCAL E INTERIOR DEL CONSELL DE MALLORCA

— o —

Num. 20894

Convenio de delegación de competencias municipales del Ayuntamiento de Montuiri a la Agència de protecció de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca.

Palma, 17 de septiembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Maties Morey Ripoll, Director de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, que actúa en nombre y representación de este organismo autónomo del Consell de Mallorca, con domicilio en la calle General Riera, 113, de Palma, con el núm. de identificación fiscal S0700079G, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 19, letra h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 10 de noviembre de 2008 (BOIB núm. 160, de 13/11/2008), y con fundamento en el acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 29 de julio de 2010.

Y de otra parte, el Il.ºm. señor Gabriel Matas Alcover, alcalde de Montuiri que actúa en nombre y representación del municipio de Montuiri, con domicilio en la Plaza Mayor 1, con el núm. de identificación fiscal P0703800-C, y con fundamento en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de día 9 de marzo de 2010.

EXPONEN

I.- Los Estatutos de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca fueron aprobados por el acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 10 de noviembre de 2008, publicado en el BOIB núm. 160, de 13 de noviembre del mismo año.

De acuerdo con su artículo primero, La Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial de Mallorca es un organismo autónomo, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y presupuestos propios, con capacidad de actuación en el cumplimiento de sus funciones, para el desarrollo por parte de la administración del Consell de Mallorca, de las tareas de inspección, restauración de la legalidad y sanción en materia de urbanismo y litoral, así como de todas las otras competencias que le asignen sus Estatutos.

El artículo 7, dispone que, de conformidad con los artículos 58 i 64.1 in fine de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal i de régimen local de las Islas Baleares, los municipios de la isla de Mallorca podrán delegar las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística en el Consell de Mallorca, el cual las ejercerá mediante la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, en los términos y condiciones establecidos en sus Estatutos y en los correspondientes convenios de delegación.

II.- El Ayuntamiento de Montuiri tiene atribuidas competencias en materia de disciplina urbanística en virtud de lo que disponen los artículos 29.2.c) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La precitada Ley 7/1985, en su artículo 10, determina que la Administración local y las restantes Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por otro lado, el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 69, establece que las competencias compartidas o concurrentes podrán ser ejercidas conjuntamente por la Administración del Estado o de la Comunidad

Autónoma y la Local, mediante la constitución de entes instrumentales de carácter público o privado.

III.- En virtud de lo que expresa el artículo 70.1 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, son competencias propias de los consejos insulares las materias de urbanismo y habitabilidad. A la vez, con fundamento en los artículos 6.2 y 8.1, letra k), último inciso, de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, y tal y como concreta el artículo 49.2 del Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, el Pleno de este podrá acordar el establecimiento de entidades descentralizadas, con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconseje la necesidad de una mejor eficacia en la gestión, su complejidad, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o de mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

De conformidad con el artículo 3.3 de los Estatutos de la Agencia, es función de esta el ejercicio de las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística que los municipios voluntariamente le deleguen, en las condiciones que se determinen en los correspondientes convenios de delegación.

En este sentido, el artículo 8.2 dispone que tal delegación producirá necesariamente la atribución a la Agencia de las competencias de inspección, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística que correspondan al municipio, en los supuestos de obras ejecutadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus condiciones, según se establezca en el correspondiente convenio.

IV.- El presente convenio de delegación ha tenido la previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Montuiri, mediante acuerdo de fecha 9 de marzo de 2010, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con los artículos 94.3.h) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Igualmente, y previo informe preceptivo del Consejo de Dirección de la Agencia de fecha 8 de junio de 2010, este convenio ha sido aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca, mediante acuerdo de fecha 29 de julio de 2010, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en atención al que dispone el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 antes mencionado.

Las partes se reconocen, por la representación con que actúan, la capacidad suficiente para formalizar este convenio, por lo cual, y atendiendo todos los anteriores antecedentes, convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Delegación de competencias

1.- El Ayuntamiento de Montuiri delega en el Consell de Mallorca, para su ejercicio mediante la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, las competencias municipales de inspección, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística, en relación con las obras, usos del suelo y actuaciones que se desarrollen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus condiciones en las diferentes categorías de suelo rústico de su término municipal.

2.- Esta delegación de competencias no incluye la de las potestades sancionadora y de restitución de la legalidad urbanística relativas a los procedimientos ya incoados por el Ayuntamiento y que se encontraran en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente convenio, ni respecto a infracciones ya denunciadas ante el Ayuntamiento, que serán ejercidas por la corporación municipal.

3.- La resolución de los recursos administrativos y de las solicitudes de revisión de oficio contra los actos dictados por la Agencia en ejercicio de las competencias municipales delegadas corresponderá a los órganos competentes de esta. En cambio, corresponderá a los órganos del Ayuntamiento tanto respecto a los actos adoptados antes de la entrada en vigor de este convenio, como en relación con los dictados con posterioridad a esta fecha dentro de los expedientes que entonces se encontrasen en tramitación.

4.- La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. La revocación será

efectiva una vez comunicada al Consejo de Dirección de la Agencia y publicada por esta en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Segunda.- Condiciones financieras

1.- El Ayuntamiento no tendrá que abonar ninguna aportación económica al Consell de Mallorca por el coste del ejercicio de las competencias delegadas.

2.- El Ayuntamiento podrá recibir inversiones para la conservación y mejora de los valores medioambientales provenientes del fondo de la Agencia creado a partir de los excedentes de los ingresos respecto de sus necesidades de mantenimiento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Dirección.

Tercera.- Obligaciones asumidas por el Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento asume en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Prestar la cooperación y asistencia activa que la Agencia pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento de sus competencias.
- b) Facilitar al personal de la Agencia toda la información, documentación y ayuda material que necesiten para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Cumplir con el resto de condiciones y compromisos asumidos en este convenio de delegación.

2.- Más concretamente, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Prestar la ayuda de la policía local para facilitar las inspecciones, para vigilar la eficacia de las órdenes de suspensión de obras, para identificar a los responsables de las infracciones, y para asistir a la ejecución por parte de la Agencia de las órdenes de restitución de la legalidad urbanística infringida.
- b) Enviar a la Agencia las denuncias y toda la otra documentación que se reciba en el Ayuntamiento en relación con las infracciones objeto de delegación.
- c) En los casos en que sea presentada una denuncia por infracción urbanística en el Ayuntamiento, efectuar con sus propios medios una acta de inspección y enviarla a la Agencia junto con aquella.
- d) Comunicar a la Agencia las solicitudes de licencias de legalización formuladas en relación con las infracciones objeto de delegación, así como el resultado de los expedientes a que diesen lugar, y las incidencias en su tramitación.

Cuarta.- Obligaciones asumidas por la Agencia

El Consell de Mallorca, a través de la Agencia, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar y resolver los expedientes incoados con motivo de la delegación de competencias, así como los recursos administrativos y jurisdiccionales que se derivaran, y ejecutar los actos administrativos a que diesen lugar.
- b) Comunicar al Ayuntamiento los actos de inicio y de resolución de los expedientes tramitados a causa de la delegación de competencias.
- c) Ejercer la función inspectora dentro del ámbito de la delegación de competencias.
- d) Prestar asesoramiento jurídico y técnico al Ayuntamiento respecto a las solicitudes de licencias de legalización formuladas como consecuencia de las infracciones objeto de delegación.
- e) Enviar al Ayuntamiento la memoria anual de la gestión de la Agencia.

Quinta.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación por parte de la Agencia en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y su plazo de vigencia será indefinido.

Sexta.- Resolución del convenio

1.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La revocación de la delegación por parte del Ayuntamiento, tal y como recoge el punto 4 de la estipulación primera.
- b) La revocación de la delegación por parte del Consell de Mallorca, por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones asumidas por el

Ayuntamiento en la estipulación tercera. En este caso, se requerirá acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca, a propuesta de la Presidencia de la Agencia, una vez oído el Consejo de Dirección, y previa audiencia de la administración municipal afectada.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Una vez resuelto el convenio, se procederá, en su caso, a la correspondiente liquidación. En ningún caso esto afectará a las obligaciones contraídas con la Agencia, ni a la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de reposición de la legalidad urbanística y sancionadores iniciados antes de la revocación de la delegación.

Séptima.- Interpretación y aplicación del convenio

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el Consejo de Dirección de la Agencia, tal y como prevé el artículo 9.2 de sus Estatutos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha señaladas en el encabezamiento.

El Director de la Agencia de
Protección de la legalidad urbanística
y territorial de Mallorca
Maties Morey Ripoll

El Alcalde del Ayuntamiento
de Montuïri
Gabriel Matas Alcover

— o —

Num. 21000

Acuerdo de adjudicación correspondiente a la Convocatoria de subvenciones por la concesión de ayudas para la realización de intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas en la isla de Mallorca para el año 2010

El Consejo Ejecutivo, en la sesión de día 15 de septiembre de 2010, acordó, entre otros el siguiente Acuerdo:

‘Visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 5 de mayo de 2010, de aprobación de la Convocatoria de subvenciones por la concesión de ayudas para la realización de intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas en la isla de Mallorca por el año 2010 y de autorización del gasto de 174.024,79€ como cantidad global de los presupuesto del año 2010 a detracer de las partidas siguientes:

- 55.000,79€ con cargo a la partida 20.33610.76200
- 119.024,00€ con cargo a la partida 20.33610.78900

El acuerdo mencionado se publicó el 18 de mayo de 2010 en el BOIB nº 74.

Vistas las actas de la Comisión Evaluadora reunida los días 5 de julio 2010 y 28 de julio de 2010, para examinar los expedientes y valorarlos.

Visto el informe de jurídico de día 2 de agosto de 2010 emitido por la TAG del Servicio de Patrimonio Histórico.

Visto el que dispone el apartado, e) del artículo primero del Decreto de Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de fecha 19 de febrero de 2010 (BOIB nº 35, de 4-03-2010), de organización del Consejo Insular de Mallorca, según el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuciones para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones a particulares o entidades públicas y privadas de una cantidad superior en 60.000€

Visto lo que dispone el apartado e) del artículo 31 del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca aprobado por el Pleno de 8 de marzo de 2004 (BOIB nº 38 de 16-3-2004), según el cual los consejeros ejecutivos tienen atribuciones para proponer al Consejo Ejecutivo los acuerdos apropiados respecto de las materias atribuidas en su departamento.

Por todo lo que se ha expuesto, el consejero ejecutivo de Cultura y Patrimonio, eleva al Consejo Ejecutivo la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Excluir, de acuerdo con las bases séptima tercera de la convocatoria, y por los motivos que se exponen, las solicitudes siguientes:

- Ayuntamiento de Lloret, exp. 10: Proyecto de intervención en la cueva de'n Deinat. Ha presentado la renuncia a participar en la convocatoria mencionada.
- Fundación Castillo de Capdepera. Exp.11. No puede acogerse por no

haber subsanado la documentación solicitada, considerando que desiste de su petición (base séptima apartado tercero).

2. Conceder a los que se mencionan a continuación las subvenciones para la realización de intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas en la isla de Mallorca 2010 por las cantidades que se indican, de acuerdo con la puntuación obtenida y las bases de la convocatoria, y DISPONER el gasto total por importe de 135.345,40€ que se imputarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 20.33610.76200 (55.000,79€) y 20.33610.78900 (80.344,61€).

-Ayuntamiento de Manacor, CIF P0703300D, Exp. 4 Proyecto de intervención arqueológica en El Hospitalet Vell (Manacor). Importe de la subvención: 20.000€

-Ayuntamiento de Felanitx, CIF P0702200G, Exp. 9 Proyecto de intervención en los Closos de Can Gaià. Importe de la subvención: 20.000€

-Ayuntamiento de Manacor, CIF P0703300D, Exp. 3 Proyecto de intervención en Son Peretó (Manacor). Importe de la subvención: 15.000,79€

-Fundación Calvià 2004, CIF G57253262, exp. 6, Proyecto de intervención en Sa Morisca 2010. Importe de la subvención: 17.760,00€

-Asociación Talayots.com, CIF G57405409, exp. 1 Proyecto de excavación Ses Païses. Importe de la subvención: 19.995,84€

-Noemí Prats Picó, CIF 43124152ª, exp. 8, Proyecto intervención arqueológica en el Castillo de Bellver. Importe de la subvención: 5.318,77€

-Fundación para el desarrollo Sostenible de las Illes Balears, CIF G57278772, exp. 7, Proyecto intervención en el yacimiento de Son Real. Importe de la subvención: 13.750€

-Asociación Talayots.com, CIF G57405409, exp. 2 Proyecto de excavación a la Peña de Can Sec (Alaró). Importe de la subvención: 11.520,00€

-Universidad Autónoma de Barcelona,(UAB), CIF Q0818002H, exp. 5 Proyecto de excavación en la Gruta de'n Xoroi. Importe de la subvención: 12.000,00€

3. DEVOLVER el importe sobrante (38.679,39€) al disponible de la aplicación presupuestaria 20.33610.78900.

4. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y ORDENAR su publicación en el BOIB.

Palma, 16 de septiembre de 2010

El secretario del Consejo Ejecutivo
Cosme Bonet Bonet

— o —

Menorca

Num. 20952

Anuncio de licitación del contrato de servicios para la redacción de proyectos y direcciones, para la realización de un Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera de Menorca, en la montaña de S'Enclusa, término municipal de Ferreries, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, de fecha 13/9/2010 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios para la redacción de proyectos y direcciones, para la realización de un Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera de Menorca, en la montaña de S'Enclusa, término municipal de Ferreries, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el cual se expone al público por un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la licitación del contrato de servicios para la redacción de proyectos y direcciones, para la realización de un Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera de Menorca, en la montaña de S'Enclusa, término municipal de Ferreries, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el mencionado pliego.

Todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA